



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 1 DE AGOTO DE 2023

FECHA DE DESFIJACIÓN: 8 DE AGOTO DE 2023

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022
NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
DILZON HURTADO RUIZ	1.114.884.560	037/2023	Mandamiento de Pago No. 035 del 16 de junio de 2023	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor HURTADO RUIZ DILZON identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.884.560, por multa impuesta por el Juzgado Noveno de Brigada por medio de la sentencia el 21 de octubre de 2021, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.513.898) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.”</p>



<p>NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO</p>	<p>1.118.300.323</p>	<p>038/2023</p>	<p>Mandamiento de Pago No. 036 del 16 de junio de 2023</p>	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.300.323, por multa impuesta a través de la sentencia del Juzgado Tercero de Brigada quien profirió sentencia el 17 de noviembre de 2022, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS c M/CTE. (\$785.214) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.”</p>
<p>SERGIO ALDEMAR SANABRIA ÁNGEL</p>	<p>1.110.062.307</p>	<p>040/2023</p>	<p>Mandamiento de Pago No. 034 del 22 de junio de 2023</p>	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor SERGIO ALDEMAR SANABRIA ÁNGEL identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.062.307, por multa impuesta por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA ANTE COMANDO AEREO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO en sentencia proferida el 18 de junio de 2020, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$4.500.000) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.”</p>

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.